

Constancia secretarial: A despacho, señor Juez, las presentes diligencias que consisten en una solicitud de control de legalidad a las medidas cautelares remitida por la Fiscalía 65 E.D. Sírvase Proveer

Penélope Sánchez N.

Penélope Sánchez Noreña
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05000 31 20 001 2022 00030 00
PROCESO	Extinción de Dominio
AFFECTADO	Piedad Elena Echavarría Arango
AUTO	Sustanciación N° 242
ASUNTO	Admite a trámite control de legalidad y ordena correr traslado

En atención a la constancia secretarial que antecede, se **ADMITE** a trámite la solicitud de control de legalidad a las medidas cautelares ordenadas en la resolución del 25 de junio de 2021, expedida por la Fiscalía 65 Especializada de Extinción de Dominio dentro del proceso con radicado 1100160990682020-00203 E.D; requerimiento elevado por la abogada Victoria Eugenia Ayala Franco, apoderada de la afectada.

En consecuencia, córrase traslado de la solicitud de control de legalidad a los sujetos procesales por el término de cinco (5) días, conforme lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.

Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE

**JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23e4400b9d81be9e9f3b96a78001d2ed80f72c335f89d550eae7abae97a7f121**

Documento generado en 21/06/2022 11:09:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>